

ESTADO PARB N° 004 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, VIERNES veintitrés (23) de enero 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	Autorización Temporal	No. NGR- 10101	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.,	OCTUBRE 30 DE 2014	AUTO PARB 0992	“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE Requerir a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. NGR-10101 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la siguiente documentación: - Respecto del pago realizado por la sociedad titular de la Autorización Temporal NGR-10101, por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014 generó intereses, por lo que se determina que la sociedad titular debe presentar soporte de pago, ya que adeuda Quinientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos (\$518.149), más los intereses que se generen desde el 21 de mayo de 2014 hasta el momento efectivo de su pago. Adicionalmente se tiene para este trimestre un faltante por valor de Un Millón Doscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Ochenta Pesos MC/Te (\$1'291.880) toda vez que fueron mal liquidadas más los intereses que se generen desde el 15 de abril de 2014, hasta el momento efectivo de su pago. - Conforme al pago realizado por la sociedad titular de la Autorización Temporal NGR-10101, correspondientes al II trimestre de 2014, fueron canceladas de manera extemporánea generándose un faltante por lo que la sociedad titular debe presentar soporte de pago de Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa y Siete Pesos MC/Te (\$86.197) más los intereses que se generen desde el 22 de julio de 2014, hasta el momento efectivo de su pago. - Respecto al pago allegado por la sociedad titular de la Autorización Temporal NGR-10101 correspondiente al faltante de regalías del III trimestre de 2012, no se aprueban toda vez que se generó un faltante por valor de Tres Mil Ciento Setenta Pesos MC/Te (\$3.170) más los intereses que se generen desde el 16 de septiembre de 2014, hasta el momento efectivo de su pago. De acuerdo a lo anterior la sociedad titular deberá allegar el soporte de pago de lo mismo. - Conforme al pago allegado por la sociedad titular de la Autorización Temporal NGR-10101, correspondientes al faltante de regalías del IV trimestre de 2012, se generó un faltante, por lo que la sociedad titular deberá presentar soporte de pago por valor de Once Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos MC/Te (\$11.284) más los intereses que se generen desde el 16 de septiembre de 2014, hasta el momento efectivo de su pago. - Respecto al pago allegado por la sociedad titular correspondiente al faltante de regalías del I trimestre de 2013, se generó un faltante por lo que la sociedad titular deberá presentar soporte de pago por valor de Veinte Mil Setecientos Catorce Pesos MC/Te (\$20.714) más los intereses que se generen desde el 16 de septiembre de 2014, hasta el momento efectivo de su pago.

						- Revisado el pago allegado por la sociedad titular de la Autorización Temporal NGR-10101 correspondientes al faltante de regalías del II trimestre de 2013, se generó un faltante por lo que la sociedad titular deberá presentar por valor de Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos MC/Te (\$2.655) más los intereses que se generen desde el 16 de septiembre de 2014, hasta el momento efectivo de su pago. - Respecto al pago allegado por la sociedad titular correspondiente al faltante de regalías del IV trimestre de 2013, se generó un faltante por lo que la sociedad titular deberá presentar valor de Diecisiete Mil Novecientos Veinticuatro Pesos MC/Te (\$17.924) más los intereses que se generen desde el 16 de septiembre de 2014, hasta el momento efectivo de su pago. - Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2012, 2013 y 2014 y los Formato Básico Minero anual 2012 y 2013 con sus respectivos planos de avance de labores. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-255 de fecha 8 de abril de 2014 y PARB-724 de fecha 24 de Octubre de 2014, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(....)"
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	No EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA	JULIO 17 DE 2014	AUTO PARB 0529	"(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-495 del 16 de Julio de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a: - APROBAR la Póliza Minero Ambiental por valor de Quinientos Mil Pesos MC/Te (\$ 500.000) para la segunda anualidad de explotación, periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2014 al 15 de febrero de 2015. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero a fin de que informe por qué motivo se encuentra realizando labores de explotación en el área del título minero, toda vez que aunque en el momento de la visita no se halló personal laborando si se encontró vestigio de explotaciones recientes lo cual no está autorizado toda vez que no se tiene aprobación del PTO y ni licencia ambiental otorgada, adicionalmente verificado el expediente se observa que en visita realizada en septiembre de 2012 por la parte técnica del PARB se halló explotación y se realizó mediante informe escrito recomendación de abstenerse de realizar esta actividad, para lo anterior se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que adecue e instale señalización en el área del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Formato Básico Minero Semestral del 2010 y 2013, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta

					(30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al II, III y IV del 2013 y I y II del año 2014, con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CONMINAR a los beneficiarios del título minero, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Ahora bien, referente al precitado trámite pendiente, consistente en evaluación al PTO de integración allegado por la sociedad titular, para los expedientes EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-112 Y HF1-113, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería – ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 43 de fecha 30 de Abril de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-495 del 16 de julio de 2014. (...)"
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. EK6-101	CORVIAS Y EMCOVIA LTDA	JULIO 28 DE 2014	AUTO PARB 0586 "(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral y en el concepto técnico GSC-ZN-190 del 21 de mayo de 2014, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; y I y II trimestre de 2014.

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 96-44-101099581, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en relación con el valor asegurado y con el objeto del contrato, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZN -190 del 21 de mayo de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014 y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2013, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 2557 de fecha 30 de julio de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZN-190 del 21 de mayo de 2014.(....)”
--	--	--	--	--	---

4	Contrato de Concesión	No. FEL-165	SOCIEDAD C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA	NOVIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 1063	“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE Mediante auto No 0341 de fecha 22 de Mayo de 2014, notificado en estado jurídico No 021 del 26 de Mayo de 2014, se requirió al titular SOCIEDAD C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY LIMITADA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, la cual cambio su razón social a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara constancia de pago por la suma de Ciento Ocho Millones Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Siete pesos (\$108.919.677) M/Cte., más intereses ocasionados desde el 09 de Marzo de 2.011 hasta el día en que se realice el pago, con una tasa del 12% anual, correspondientes al Canon Superficial de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Teniendo en cuenta que a la fecha de la elaboración del presente proveído el titular no ha dado cumplimiento al señalado requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y de conformidad con la cláusula decima octava del contrato No. FEL-165. Además de lo señalado, es de manifestar que la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, no ha dado cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del título minero No FEL-165, por lo que se dispone requerir a la sociedad titular lo siguiente: REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), y la cláusula décimo segunda del contrato de concesión en mención, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 12 de mayo de 2014. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente el pago complementario, por un valor de Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro pesos (\$5.785.444) M/Cte., más los intereses generados, por concepto de las regalías correspondientes al Trimestre IV de 2.009, Trimestre III de 2.011, Trimestres I, II, III y IV de 2.013, REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue los soporte de la transacción realizada por la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., por concepto del pago de Regalías del Trimestre II de 2.011, Trimestre III de 2.011, Trimestre III de 2.011, Trimestre I de 2.012, Trimestre II de 2.012, Trimestre III de 2.012, Trimestre III de 2.012 y Trimestre II de 2.013; toda vez que, aunque se adjuntó a los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías de los periodos citados los certificados estos se encuentran sin la respectiva firma; además ello no demuestra que esos dineros hayan ingresado a la cuenta de INGEOMINAS, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente la modificación del Formato Básico Minero-FBM Anual, de los periodos 2.010 y 2.011, en cuanto al literal C., que coincida con la producción reportada con la declarada
---	-----------------------	-------------	---	----------------------	----------------	---

					en el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y en cuanto al literal H.1., de tal forma que la información suministrada en el punto 1. (Saldo a 31 de Diciembre del año anterior al reportado) coincida con la información suministrada en el punto 2. (Saldo al 31 de Diciembre del año reportado), del Formato Básico Minero presentado del periodo anterior. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue complemento del Programa de Trabajos y Obras teniendo que el documento presentado mediante radicado No. 2009-6-104 del 27 de Enero de 2.009, (visto a folio 302), debe ser complementado en los siguientes aspectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2.001 y en los términos de referencia de los trabajos de exploración (LTE) y el Programa de Trabajos y Obras (PTO). ▮ La delimitación definitiva del área de explotación, las características físicas y químicas de los minerales por explotarse, la descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras; así como el plano topográfico donde se observe el polígono del área, con la respectiva localización de las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras en superficie, así como la escombrera; el plano cronológico de la proyección de la explotación, durante la vida útil del proyecto minero; el plano de ventilación a una escala adecuada y, el plano de Reservas Básicas: para cada uno de los mantos y estratos explotables, indicando los contornos estructurales del techo o del piso del manto y las áreas de reservas medidas, indicadas e inferidas. ▮ Los Planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos, esto es, la cuadrícula con las respectivas coordenadas Norte y Este, la ubicación de la Norte, el cuadro de coordenadas del área de la concesión minera, la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, etc. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, el Formato Básico Minero –FBM semestral del I del 2014, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2.013, con el respectivo plano de avance de labores mineras realizadas durante ese periodo, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.minminas.gov.co enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos. Lo anterior, Teniendo en cuenta que las Resoluciones 181515 18/12/2002; 181756 del 23/12/2004 y 181602 del 28/11/2006, establecen para los Títulos Mineros la obligación de presentar los Formatos Básicos Mineros. Se APRUEBA el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre I de 2.010, Trimestre II, III, IV del año 2.010, Trimestre I y IV del año 2011. Se APRUEBA el Formato Básico Minero – FBM, correspondiente al I Semestre de los periodos 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013, en los términos allegados por el titular, siendo su responsabilidad la información allí consignada.
--	--	--	--	--	--

					Respecto a lo solicitado por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en condición de Representante Legal de C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A., mediante Oficio con radicado No. 2012-6-1000 del 16 de Abril de 2.012, el cual solicita, la elaboración de un Acta de Adición del Objeto “Y demás concesibles” y proceder a su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional; frente a lo anterior es de señalar que mediante radicado No 2007-14-1191 del 20 de Abril de 2007, el representante legal de la sociedad C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A., ya había realizada la misma solicitud (visto a folio 527 C3), la cual se dio respuesta a la petición de adición “y demás concesibles” mediante auto No.GTRB 402 del 10 de Agosto de 2011, por lo anterior, es de manifestar que la autoridad minera ya se pronunció respecto a la petición de adición al objeto del contrato. Mediante oficio radicado con el radicado No 2007-12-2633 del 24 de Agosto de 2007, el representante legal de la sociedad C.I. INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A., INVERCOAL, solicitó prórroga por dos (02) años de la etapa de Exploración, con el fin de complementar los estudios necesarios, tendientes a la localización de los minerales objeto de la concesión minera y analizar la factibilidad técnica y económica para la correcta explotación de los mismos. Así mismo mediante radicado No 2008-6-1281 de fecha 17 de octubre de 2008, el representante legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A., INVERCOAL, presenta desistimiento del segundo año de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración realizada con radicado No 2007-12-2633. Por lo anterior se REQUIERE a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga por año (1) año de la etapa de exploración, solicitada mediante oficio con radicado No. 2007-12-2633 del 2007, el titular presente un informe de las actividades de exploración realizadas en el 14 de Julio de 2008 y 14 de Julio de 2009. Respecto a las solicitudes de actividades radicadas bajo el No 2012-412-031364-2 del 08 de Octubre de Octubre de 2012, por el término de un (1) año (folio 639), y con radicado No 20135000199222 del 14 de Junio de 2013 por el término de un (1) año (folio 683) solicitadas por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEL-165, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, manifestando que presentan problemas de orden técnico y económico, al respecto es de manifestar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar. Respecto al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante resolución No PARB 008 del 23 de Abril de 2013, requerimiento que se realizó al titular minero por el no pago de visita de inspección de campo por un valor de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$3.480.644), más los intereses generados desde el día 21 de Marzo de 2013 hasta la fecha que se hace exigible su pago, el titular no ha realizado el respectivo pago, por lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-152 de fecha 4 de marzo de 2014, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GDS-083	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S.	MAYO 16 DE 2014	AUTO PARB 0291 “(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-324 del 15 de Mayo de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje con su respectivo comprobante de pago, por valor \$1'347.347 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos MC/Te) más los intereses causados desde el 22 de noviembre de 2012 hasta el día efectivo de su pago.

					para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 13 de diciembre de 2013; el periodo asegurar corresponde al Primer Año de Explotación, comprendido entre el 08 de noviembre de 2.013 y el 08 de noviembre de 2.014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ▢ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término ▢ de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ▢ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Plano anexo al Formato Básico Minero anual y el semestral correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 351 de fecha 20 de Diciembre de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-324 del 15 de mayo de 2014. (....)"
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, VIERNES veintitrés (23) de enero 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
 Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista